



INSTRUCCIONES RELATIVAS AL SEGUIMIENTO TÉCNICO DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN APLICADAS Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU

El artículo 6.7. de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, establece como uno de los objetivos del sistema de Formación Profesional el impulso de su dimensión dual y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.

Con la finalidad de cumplir con este objetivo, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha definido la actuación proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional, recogida en el C20.103.P01 Innovación y Formación Profesional: Proyectos de Innovación centros FP-empresas, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por Resolución de 29 de agosto de 2023, de la Secretaría General de Formación Profesional, se convocaron ayudas para la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional por un importe de 30.000.020,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.50.05.32TC.44150, 18.50.05.32TC.45150, 18.50.05.32TC.46150, 18.50.05.32TC.47150 y 18.50.05.32TC.48650.

Con fecha de 28 de junio de 2024 se procedió a la resolución de concesión de las citadas ayudas y a su publicación en la Base de Nacional de Subvenciones el 1 de julio de 2024, en la que un total de 257 proyectos de innovación resultaron beneficiarios por un importe de 29.986.534,87 €.

En cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria aplicable, el objeto de este documento es dictar las instrucciones de seguimiento de las ayudas concedidas a cada una de las entidades que han obtenido subvención.

A estos efectos, y sin perjuicio de otras normas de aplicación, se consideran aplicables las siguientes:

Normativa comunitaria:

 Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.







- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

Normativa nacional:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, modificada por Orden ECI/3831/2005, de 24 de noviembre.
- Resolución, de 29 de agosto de 2023, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.
- Resolución de concesión de ayudas, de 28 de junio de 2024, de la Secretaría General de Formación Profesional.







1.- ASPECTOS GENERALES

Las presentes instrucciones serán de aplicación al desarrollo y seguimiento de los proyectos de innovación beneficiarios de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

2.- INFORMES DE SEGUIMIENTO / PROGRESO

De conformidad con lo establecido en el apartado 22 de la Resolución de 29 de agosto de 2023, a lo largo del desarrollo del proyecto los participantes deberán:

- a) Mantener una comunicación fluida y cotidiana entre todos ellos.
- b) Desarrollar actividades comunes presenciales, como visitas o intercambios, con el fin de facilitar y mantener el contacto entre los participantes y conocer su entorno productivo y cultural.
- c) A la finalización del proyecto, se presentará una Memoria final del mismo, que seguirá el guion establecido en el anexo VII de la convocatoria.
- d) El seguimiento de los proyectos seleccionados correrá a cargo de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en colaboración con las administraciones educativas de las comunidades autónomas.
- e) Para efectuar el seguimiento, dicha Secretaría General nombrará una Comisión de seguimiento, cuya composición y funciones se determinan en el término vigésimo tercero de esta resolución.

Tras el cierre de los proyectos y la entrega de los resultados y de la Memoria final, tendrá lugar una evaluación final.

El seguimiento de los proyectos seleccionados correrá a cargo de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en colaboración con las administraciones educativas de las comunidades autónoma. Para efectuar el seguimiento, dicha Secretaría General nombrará una Comisión de seguimiento.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) La Comisión de seguimiento conocerá y, en su caso, resolverá, sobre cualquier cuestión de interpretación en relación con la presente convocatoria, así como sobre la resolución de la misma y, en todo caso, en relación con las siguientes:









- b) Aprobación de cambios menores y que no afectan al objeto del proyecto que, por su significación, puedan autorizarse sin perjuicio ni quiebra del principio de concurrencia inicial de las candidaturas.
- c) Aprobación de cambios entre partidas presupuestarias del proyecto que no afecten a los objetivos del proyecto, a los plazos establecidos para la ejecución del gasto y que no impliquen aumento del mismo.
- d) Toma de conocimiento del cambio en la persona que coordina el proyecto, que habrá de estar motivado, en todo caso, por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y justificadas.
- e) Seguimiento intermedio o verificación "in situ" de la implementación del proyecto cuando, por motivos razonados, así se requiera.
- f) Cualesquiera otras cuestiones que afecten al normal desarrollo y alcance de los objetivos de esta convocatoria que, a juicio de la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional, o de los beneficiarios, les pueda ser planteada.
- g) Revisión y aprobación de la Memoria final de ejecución del proyecto, sin perjuicio de la comprobación de la adecuada justificación de los gastos imputados, que queda fuera de las competencias de esta comisión.

Al objeto de cumplir con la obligación establecida en el artículo 27 del Reglamento (UE) 2021/241, relativa a la necesidad de informar a la Comisión, dos veces al año, sobre los avances logrados en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece que, para la justificación del presente crédito, se deberán presentar hasta siete informes de seguimiento de la actuación (dependerá de la fecha de finalización del proyecto, a partir de esa fecha no es necesario reportar informes de seguimiento), de conformidad con el modelo disponible en ULISES en el que se detallen los datos cuantitativos de la ejecución de cada una de las actuaciones elegibles, con el siguiente detalle:

- 1º informe de seguimiento, a presentar el 20 de diciembre del año 2024, con el reporte de los datos de ejecución desde la fecha de publicación de la resolución de concesión, el 1 de julio de 2024, hasta el 20 de diciembre del año 2024. (En este informe deberá constar el comienzo de las actuaciones financiadas)
- 2º informe de seguimiento, a presentar el 10 de abril del año 2025, con el reporte de los datos de ejecución de manera acumulada desde la fecha de publicación de la resolución de concesión, el 1 de julio de 2024, hasta el 31 de marzo del año 2025.
- 3º informe de seguimiento, a presentar el 10 de julio del año 2025, con el reporte de los datos de ejecución de manera acumulada desde la fecha de publicación de la resolución de concesión, el 1 de julio de 2024, hasta el 30 de junio del año 2025.







- 4º informe de seguimiento, a presentar el 10 de octubre del año 2025, con el reporte de los datos de ejecución de manera acumulada desde la fecha de publicación de la resolución de concesión, el 1 de julio de 2024, hasta el 30 de septiembre del año 2025.
- 5º informe de seguimiento, a presentar el 10 de enero del año 2026, con el reporte de los datos de ejecución desde la fecha de publicación de la resolución de concesión, el 1 de julio de 2024, hasta el 31 de diciembre del año 2025.
- 6º informe de seguimiento, a presentar el 10 de abril del año 2026, con el reporte de los datos de ejecución de manera acumulada desde la fecha de publicación de la resolución de concesión, el 1 de julio de 2024, hasta el 31 de marzo del año 2025.
- 7º informe de seguimiento, a presentar el 10 de julio del año 2025, con el reporte de los datos de ejecución de manera acumulada desde la fecha de publicación de la resolución de concesión, el 1 de julio de 2024, hasta el 1 de julio del año 2026, fecha de finalización de las actuaciones.

Todos estos documentos serán firmados digitalmente por la persona responsable del centro coordinador y presentados a través de la plataforma ULISES por el coordinador del proyecto.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Resolución del 29 de agosto de 2023, la duración de los proyectos será variable en función de sus objetivos y características. Los proyectos podrán desarrollarse durante dos años a partir del momento de la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria, es decir, desde el 1 de julio del año 2024 hasta el 1 de julio del año 2026.

Para cualquier duda o aclaración pueden ponerse en contacto con la Subdirección General de Centros y Emprendimiento en la siguiente dirección de correo electrónico: innovacion2023@educacion.gob.es.

4.- COMUNICACIÓN: INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Durante el desarrollo del proyecto, y al finalizar el mismo, las entidades beneficiarias de esta ayuda deberán exponer los trabajos y actividades realizados en los distintos centros participantes. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en colaboración con las comunidades autónomas, realizará todas las acciones pertinentes para la difusión de los proyectos seleccionados a través de publicaciones, jornadas, o cualquier otra actuación. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes incorporará los proyectos al portal «TODOFP», https://www.todofp.es/inicio.html , para su difusión.

Las entidades beneficiarias de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información establecidas en el artículo 9, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de





septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular:

a) Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan, incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.

| Enlace Manual | https://planderecuperacion.gob.e | https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2023- | | | |
|--|--|---|--|--|--|
| Enlace Manual | 10/Libro_de_imagen_plan_de_re | cuperacion_PRTR_V4_2023.pdf | | | |
| Enlace Logos | https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual | | | | |
| | Logos | | | | |
| Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia | | | | | |
| Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència | | Berreskuratze, Eraldaketa eta Erresilientzia Plana | | | |
| Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia | | Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència | | | |

b) En la ejecución de la actuación subvencionada deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales, cuando proceda) "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", junto al logo del PRTR.

| Enlace Manual | https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2023- 10/Libro_de_imagen_plan_de_recuperacion_PRTR_V4_2023.pdf | | |
|---------------|---|--|--|
| Enlace Logos | https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual | | |
| Logos | Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU | | |

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado a este programa cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de





incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y, en la Resolución de, 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

| Enlace Logos | https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-los-diferentes-departamentos-ministeriales | | |
|--------------|--|--|--|
| Logos | GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES | | |

Se cumplirán las obligaciones para la publicidad de las subvenciones establecidas en el artículo 18, apartados 3 y 4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las ayudas aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve, de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Asimismo, podrá ser causa de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. 7

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público. Ejemplo cartel/ placa informativa Anexo I, de dimensiones mínimas de 30X21 cm.

5.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Según el apartado 17 de la convocatoria, los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en la resolución de concesión. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 64 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las condiciones expuestas en la presente convocatoria, siempre que no se dañen terceros.

La resolución de concesión únicamente podrá modificarse en casos debidamente justificados. Cualquier cambio en el contenido de la resolución de concesión a instancia del interesado requerirá simultáneamente:

a) Que el mismo sea solicitado al menos un mes antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea autorizado expresamente por el órgano concedente.







- b) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la subvención, a la determinación del beneficiario, y que no dañe derechos de terceros.
- c) En caso de que se soliciten modificaciones que afecten al presupuesto, que estas no alteren en modo alguno ni la cuantía total de la ayuda concedida, ni la cantidad solicitada.
- d) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

Los cambios entre gastos subvencionables, siempre que no supongan una alteración en el objetivo del proyecto ni en el presupuesto total, no supondrán una modificación del proyecto concedido y deberá quedar reflejado y justificado en el periodo correspondiente de justificación técnica y económica del mismo.

La solicitud de cualquier modificación se remitirá a la Subdirección General de Centros y Emprendimiento, acompañada de una memoria en la que se expondrá el motivo de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y se presentará a través de los medios establecidos en el apartado 10.1 de la convocatoria.

El órgano competente para emitir las resoluciones de modificación de la resolución de concesión será el titular de la Secretaría General de Formación Profesional.

Toda solicitud que propongan modificaciones que afecten al presupuesto, deberá ir acompañada de una tabla donde se especifique los cambios y se refleje que estos no alteran ni la cuantía total de la ayuda concedida, ni la cantidad solicitada.

| Nombre de la entidad | | | | | |
|----------------------|-------------------------------------|---------------------------|--------------------------|--|--|
| Concepto | Presupuesto original memoria (€) | Modificación Propuesta | Presupuesto final (€) | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| TOTAL | Ada aanaadida | 0.00.6 | Ado oo oo dido | | |
| TOTAL | Ayuda concedida | 0,00€ | Ayuda concedida | | |







6.- CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

Al finalizar los proyectos de innovación, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes certificará la participación del profesorado en dicho proyecto en el marco de la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado. La actividad será certificada a petición del interesado, al finalizar el proyecto, con el siguiente reconocimiento en horas de formación:

Coordinador del proyecto: 150 horas.

Profesorado participante: 100 horas.

Junto con la Memoria final, el coordinador del proyecto presentará un acta firmada en la que figurarán los profesores con derecho a certificación de la actividad. (Anexo II)

7.- ANEXOS.

ANEXO I: Modelo cartel / placa informativa

ANEXO II: Modelo Acta participantes

Madrid,

LA SECRETARIA GENERAL

Clara Sanz López







SECRETARIA GENERAL FORMACIÓN PROFESIONAL

PROYECTO DE INNOVACIÓN: <TÍTULO DEL PROYECTO>

Ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

LOGO PARTICIPANTE LOGO PARTICIPANTE LOGO PARTICIPANTE LOGO PARTICIPANTE

ANEXO II: MODELO ACTA PARTICIPANTES







SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ACTA CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

| D, |
|--|
| en calidad de Coordinador del proyecto denominado: |
| " <u> </u> |
| subvencionado para la realización de Proyectos de innovación e investigación aplicadas y |
| transferencia del conocimiento en la Formación Profesional en la convocatoria del año 2023, en el |
| marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – |
| NEXTGENERATIONEU, de acuerdo con lo previsto en la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, |
| por la que se regula en la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades |
| de formación permanente del profesorado |
| |

CERTIFICA:

la participación en dicho proyecto:

| Participante Nombre y apellidos | DNI | Centro | Calidad Participante/ Coordinador |
|------------------------------------|-----|--------|-----------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |